

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RV: Memorial 2021-634 del Juzgado 2 civil municipal de Itagüí Recursos de reposición (rr) y anexos

Informado a Lu... ✕ revisado ✕

R

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui

Mié 19/01/2022 14:27

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui



admisión demanda.pdf

41 KB



auto inadmisión demand...

35 KB



✓ Mostrar los 5 datos adjuntos (14 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2021-00634, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: González & Colorado <gcabogadoscontadores@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 14:16

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial 2021-634 del Juzgado 2 civil municipal de Itagüí Recursos de reposición (rr) y anexos

SANDRA COLORADO GARCÍA

ABOGADA

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

GONZÁLEZ & COLORADO

Calle 52 No. 50-32, Oficina 305, Itagüí



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Itagüí, 19 de enero de 2022

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E.S.D.

Asunto: Recurso de reposición

Radicado: 2021-634

SANDRA COLORADO GARCÍA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia), portadora de la Tarjeta Profesional Número 233.953 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **MONTAJES DE MARCA S.A.** con NIT. 811022617-0, domiciliada en Caldas (Antioquia), entidad representada legalmente por **MIGUEL ANGEL RUIZ CANO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.258.950 de Caldas (Antioquia), me permito interponer recurso de reposición, en termino legal, contra auto del 13 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos el día 14 de enero de 2022, toda vez que:

Primero: Indica el despacho que “Se incorpora al expediente la notificación personal remitida al correo electrónico de la sociedad codemandada GRUPO SAN PIO S.A.S., la cual no será tenida en cuenta, toda vez que no se aportó copia de los documentos enviados con el correo electrónico”

Ante ello tengo para manifestar, que, se manifestó al despacho, que la notificación a través de Servientrega se realizó el día 04/10/2021 y la abrió el mismo día, y adicional, se informó los datos de acceso al portal web para que se verificará por parte del despacho los anexos enviados a la demandada con la notificación y pudiese verificar que anexos en especifica se enviaron y cual es el contenido de ellos.¹

Lo anterior, dado, que solo manifestar que envíe determinados documentos no es prueba suficiente para demostrar que efectivamente esos anexos hayan sido los enviados.

No obstante, con este memorial aporte los anexos enviados con la notificación.

¹ Link: [e-entrega](#); Usuario: gcabogadoscontadores@gmail.com; Clave: Gcenero201620*

Segundo: Frente a la medida cautelar, me permito recordar:

1. Con la demanda se solicite medida cautelar de Inscripción de demanda de la parte demandada.
2. Mediante auto de admisión de septiembre de 2021 se me exige cumplir con caución para decretarla y expedir oficio.
3. El día 27 de septiembre de 2021. aporté caución judicial, sin que a la fecha se hubiera decretado la medida cautelar solicitada con la presentación de demanda y sin que se haya expedido y enviado el correspondiente oficio.

En conclusión, estoy solicitando se decrete y tramite medida cautelar solicitada con la presentación de demanda.

Aunado a lo anterior, quisiera resalta al despacho, que, si hay pendientes medidas cautelares previas por tramitar en el proceso, esta prohibido que el despacho me requiera para que realice cargas procesales de notificación al demandado, previo desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G. del P., QUE ESTABLECE: "...El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas..."

Por lo anterior, solicito se reponga la decisión y en su defecto se tenga por notificada de manera electrónica la empresa Grupo San Pio S.A.S., se decrete y tramite media cautelar solicitada con la presentación de demanda y se deje sin efectos el requerimiento realizado para el desistimiento tácito.

Lo anterior, conforme al ARTICULO 318 y 319 del C.G. del P.

CONSULTORES
Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Del Señor Juez.

Atentamente,

SANDRA COLORADO GARCIA
CC No. 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia)
T.P. No 233.953 del C. S. de la J.



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

Calle 52 No. 50-32 Of. 305 Ed. Centro Los Ejecutivos, Itagüí – Teléfono: 3779763
Celular: 312 243 7820. Email: gcabogadoscontadores@gmail.com

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Itagüí, 10 de agosto de 2021

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (REPARTO)
E.S.D.

Asunto: Demanda

SANDRA COLORADO GARCÍA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia), portadora de la Tarjeta Profesional Número 233.953 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **MONTAJES DE MARCA S.A.** con NIT. 811022617-0, domiciliada en Caldas (Antioquia), entidad representada legalmente por **MIGUEL ANGEL RUIZ CANO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.258.950 de Caldas (Antioquia), procedo a instaurar **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** contra **GRUPO SAN PIO S.A.S.**, con NIT 800061228 – 5, domiciliada en Itagüí, representada legalmente por **JORGE IVAN SALAZAR ACOSTA**, con C.C. No. 98515678, y contra **GRUPO CUBIKO S.A.S.**, identificada con NIT 901.233.109, representada legalmente por **PAULINA ARISTIZABAL OSPINA**, con C.C. No. 1.039.467.880, conforme a los siguientes:

HECHOS

Primero: El día 02 de julio de 2019 la líder de operaciones y mantenimiento, planta concretos, Grupo San Pio S.A.S., señora **MARIA ISABEL ARBOLEDA**, envía mediante su email servicioalclientecsp@depositosanpio.com.co al email de compras de mi poderdante compras@montajesdemarca.com, cotización para compra de concreto adjuntando un archivo de nombre "COTIZACIÓN CUBIKO MONTAJES DE MARCA" y aclara en escrito que "se hace a nombre de Cubiko porque nosotros les facturamos a nombre de ellos"

El documento adjunto, que obedece a la cotización, se llama "COTIZACIÓN CUBIKO MONTAJES DE MARCA". Verbalmente le indicaron a mi poderdante, que, dicha situación obedecía a que a nombre de Cubiko, se asignaría tarifa especial, es decir, menor precio.

Segundo: Grupo Cubiko S.A.S. es una entidad que suscribió algunos contratos con mi prohilada, y en razón a ello, acercó a MONTAJES DE MARCA y a GRUPO SAN PIO S.A.S. para la negociación de compra y venta de concreto, objeto de esta demanda, pero no fueron los compradores de dicho material.

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Tercero: El día 02 de julio de 2019 mi poderdante realiza a la demandada la compra por el valor de \$17.298.782 de 57 mts³ de concreto 3.000, dado que mi pupila acepto la oferta de concreto que le hizo GRUPO SAN PIO S.A.S., es decir, se realizó compraventa de concreto de manera verbal.

Cuarto: De los 57 mts³ que se pagaron, GRUPO SAN PIO S.A.S. solo suministró 50 mts³, por lo que quedó con un saldo a favor de MONTAJES DE MARCAS de \$2.124.411 que equivalen a 7 mts³ de concreto, dado que cada mts³ de concreto vale \$303.487. Valor que se solicita bajo juramento estimatorio.

Quinto: En repetidas ocasiones mi poderdante ha solicitado a GRUPO SAN PIO saldo a favor para emplearlo en otros materiales o para que le sea devuelto en dinero, pero estos se han negado a ello. Dichas solicitudes las ha realizado por medio de llamada telefónica y mediante email y comunicados físicos.

Sexto: GRUPO SAN PIO realizó cruce de dineros con la empresa Cubiko por deudas que esta empresa tenía pendiente con ellos, conforme respuesta emitida por email del 8 de julio de 2019, cuando la negociación y el pago se realizó directamente con Montajes de Marca y no con la empresa que indican, además, poderdante nunca ha autorizado cruce dineros a favor de los mencionados.

La demandada indicó puntualmente: "Grupo San Pio no negocio con Montajes de Marca, como puede verlo el pantallazo adjunto el 02/07/2019 cuando le envié la cotización para que pagaran le informe que iba a nombre de CUBIKO, adicionalmente en las remisiones adjuntas firmadas por la empresa CUBIKO no aparece MONTAJES DE MARCA como comprador de nosotros, el reclamo del sobrante debe realizarlo con CUBIKO DE CONCRETOS directamente. El soporte de pago usted lo envió a cubiko y a concretos, nosotros le hicimos el favor a cubiko de cargarle el producto, pero la negociación fue entre Don Miguel y Libardo". Se aclara que Don Miguel es el representante legal de Montajes de Marca S.A.

Séptimo: El concreto fue entregado a TRANSPORTADORA SIGMA S.A.S., entidad que mi poderdante contrato para el transporte del material.

Octavo: El día 14 de enero de 2020, mi poderdante a través de esta togada solicitó a DEPOSITO SAN PIO entre otras, le indicaran cuando podía hacer uso del saldo con ellos, pero la demandada guardó silencio, dado que al día de hoy no se ha obtenido respuesta ni positiva ni negativa.

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Noveno: La cotización indica que se realizó a nombre de "COTIZACIÓN CUBIKO MONTAJES DE MARCA", pero para efectos de dar precio especial dado que al parecer CUBIKO es cliente de ellos, pero la compra siempre fue realizada por la empresa MONTAJES DE MARCA, quien como es de conocimiento de la demandada, canceló el valor del concreto y por ende la propietaria de tal material.

Décimo: La empresa Cubiko simplemente realizó contacto para que mi poderdante comprará a GRUPO SAN PIO el mencionado concreto a un precio especial, pero ambas entidades siempre tuvieron presente que la compra y el pago, lo realizó mi prohijada.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare la existencia y validez del contrato de compraventa de concreto celebrado entre GRUPO SAN PIO S.A.S. y mi poderdante de manera verbal, el día 02 de julio de 2019, respecto de 57 mts3 de concreto 3.000 por valor de \$17.298.782.

SEGUNDA: Que se declare que GRUPO SAN PIO no realizó entrega total del material comprado por mi poderdante, dado que solo entregó 50 mts3 de concreto 3.000, quedando pendientes 7 mts3.

TERCERA: Como consecuencia de la súplica primera y segunda, se declare que GRUPO SAN PIO S.A.S. incumplió con el contrato de compraventa, al no entregar el total del producto adquirido, por lo que a la fecha adeuda a mi pupilo 7 mts3 de concreto referencia 3.000 por valor de \$2.124.411, teniendo en cuenta que cada mts3 de concreto 3.000 cuesta \$303.487. Valor que solicita bajo juramento estimatorio.

CUARTA: Como consecuencia de la súplica primera, segunda y tercera, se declare civil y solidariamente responsable a la parte demanda del pago de \$2.124.411 que corresponde a 7 mts3 de concreto 3.000, donde cada mts3 de concreto 3.000 cuesta \$303.487.

QUINTA: Como consecuencia de la súplica primera, segunda, tercera y cuarta, condene a las demandadas a pagar a mi pupilo la suma de \$2.124.41 que corresponden a 7 mts3 de concreto 3.000. Dicho valor teniendo en cuenta que cada mts3 de concreto 3.000 vale \$303.487, más intereses legales ocasionados desde el 03 de julio de 2019 hasta el pago total de la pretensión cuarta. Valor que se solicita bajo juramento estimatorio.

SEXTA: Que se admita la presente demanda sin agotar como requisito de procedibilidad la conciliación, teniendo en cuenta la medida cautelar solicitada conforme el artículo 590 del C.G. del P.

SÉPTIMA: Se condene a la demandada a pagar las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho en los Artículos 390 y ss, artículo 590 numeral 1 literal a y su parágrafo 1 del Código General del Proceso y artículos 1849, 1851, 1857, 1864, 1866, del Código Civil.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales:

- Email del 2 de julio de 2019 y adjunto
- Comprobante de pago
- Factura No. 164 con SIGMA SAS
- Comprobante pago de transporte SIGMA.
- Respuesta de julio de 2019 de negación.
- Solicitud del 14 de enero de 2020
- Certificado de existencia y Representación legal de mi pupila.
- Certificado de existencia y Representación legal GRUPO SAN PIO
- Certificado de existencia y Representación legal de GRUPO CUBIKO
- Certificado de matrícula mercantil de SAN PIO AUTOPISTA
- Declaración juramentada de Martha Bedoya Bedoya

Testigos: Solicito señor juez fijar fecha y hora para escuchar testimonio de las siguientes personas que darán fe de todos los hechos de la demanda (1 al 7) dado que les consta de manera directa:

- Martha Bedoya Bedoya, C.C. 43.688.065, Dirección Diagonal 53 A No. 124 B Sur -63, Caldas, Antioquia. Teléfono 3002828, celular 3105911452. Email mbedoya@montajesdemarca.com
- Elizabeth Cardona Serna, domiciliada en Caldas, teléfono 3032828 extensión 119. Email compras@montajesdemarca.com

Interrogatorio de parte: Solicito interrogatorio de la parte demandada.

ANEXOS

Poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, documentos aducidos como pruebas.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el lugar de domicilio de la parte demandada, y por la cuantía, es decir, mínima cuantía por ser inferior a 40 S.M.L.M. V, es usted competente, señor Juez, para conocer del presente proceso.

NOTIFICACIONES

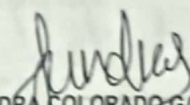
Mi poderdante en la Calle 129 Sur No. 50-33 Oficina 501 Caldas, email montaiesdemarca@une.net.com
Las demandadas:

- **GRUPO SAN PIO:** Diagonal 47 No. 31-67 de Itagüí, barrio San Pio, comuna 2. Emails: info@gruposanpio.com.co, lvacevedo@depositosanpio.com.co, contabilidad@depositosanpio.com.co
- **GRUPO CUBIKO S.A.S.:** Carrera 18 AA Sur 29 C95 de Medellín. Email peulinaaristibazalo@gmail.com, barrio el diamante No. 2, comuna 14.

La suscrita en la secretaria de su despacho o en la calle 52 No. 50-32 oficina 305 de Itagüí, barrio centro, comuna 1, Edificio Centro Los Ejecutivos. Teléfono 3779763. Celular 3122437820. Email gcabogadoscontadores@gmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente,


SANDRA COLORADO GARCÍA
C.C. N° 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia)
T.P. No. 233.953 del C. S. de la J.

Itagüí, 10 de agosto de 2021
Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: Medidas Cautelares.

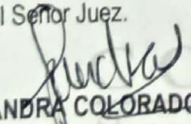
SANDRA COLORADO GARCÍA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia), portadora de la Tarjeta Profesional Número 233.953 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **MONTAJES DE MARCA S.A.** con NIT. 811022617-0, domiciliada en Caldas (Antioquia), entidad representada legalmente por **MIGUEL ANGEL RUIZ CANO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.258.950 de Caldas (Antioquia), manifiesto que en cuaderno aparte instauré **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** contra **GRUPO SAN PIO S.A.S.** y **GRUPO CUBIKO S.A.S.**

Para que mis pretensiones no se vuelvan nugatorias, comedidamente, me permito solicitar se decrete como medida cautelaren en este proceso:

- Inscripción de demanda en las matriculas mercantiles de las demandadas
 - **GRUPO SAN PIO:** 193280 y 4141 Cámara de Comercio Aburrá Sur
 - **GRUPO CUBIKO S.A.S.:** 21-632448-12 Cámara de Comercio de Medellín
- Secuestro de los bienes propiedad de las demandadas ubicados en:
 - **GRUPO SAN PIO:** Diagonal 47 No. 31-67 de Itagüí
 - **GRUPO CUBIKO S.A.S.:** Carrera 18 AA Sur 29 C95 de Medellín.

Solicito lo anterior conforme lo establece el artículo 590 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.


SANDRA COLORADO GARCÍA
C.C. 1.036.626.943 de Itagüí
T.P. 233.953 del C. S. de la J.

Envió correo solicitado.

Dr. María Isabel Arborea [mariaisabelarborea@desarrollos.com.co]

Enviado el martes, 2 de julio de 2019 8:19 a. m.

Pratibha Jadhav Velskar <pratibha.jadhav@vels.ac.in>

Member: COTIZACION CONCRETO

Adjunto colización solicitada para el despacho de hoy, se hace a nombre de Cubiko porque nosotros les facturamos a nombre de ellos.

Contents.

Maria Isabel Arboleda.

Under the Operations y Mantenimiento.

Partha Chatterjee

GRUPPO SAN PRO S.A.S.

PEEK 444 09 60 EKL 503

376 877 3300



Grupo
San Pío

TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN

CL 77 W 41-33 Page 1, Petrofina

www.elsevier.com/locate/dep
www.sciencedirect.com



COTTAGE CHEESE CURRY

MONTAÑES DE
MARCAPIA

5608

Cliente: CUBIKO CONCRETOS SAS	Forma de pago: 000 CONTADO	Fecha vcto.: 17/07/2019
Contacto: CUBIKO CONCRETOS SAS	Vendedor: 98633277 ARANGO CANO YESID FERNANDO	
Nit o C.C.: 900860835 Código: 900860835	Docto. Alt.:	Moneda: PESOS
Dirección: CR 30 8 B 25 OF 404		
Ciudad: MEDELLIN		
Teléfono: 5602470		
Fax:		

Item	Bodeg U.M.	Cantidad	Precio unit.	Desc.	Sub total	N/A %
23010001 C-210-25MM-28-B-ART	BH001 M3	57,00	\$310.000	\$0	\$14.848.740	19,00
Total bruto	Descuentos	Sub total	Vlr impuestos		Total	
\$14.848.740	\$0	\$14.848.740	\$2.821.260		\$17.670.000	

DESPACHO PARA MONTAJES DE MARCA

isabel.arboleda

ELABORADO

isabel.arboleda

APROBADO

RECIBIDO



BANCOLINDA
REGISTRO DE OPERACIÓN
RECAUDO Fecha: 02-07-2019 Oficina: Cúcuta
Cuenta: 31192 - GRUPO SAN Pío No. 9302008456
Banco: 541 - CALDAS PARQUE
Ciudad: CALDAS (ANTIOQUIA)
Caja: 004 Beca: 2547
Valor Tot: \$ 17,298,782.00
Forma de Pago Efec: \$ 17,298,782.00
Pagador: 811022617
Ref: 811022617

\$ 17,298,782

NTOS OCHENTA Y DOS PESOS

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Comprobante de Egreso

Nro: 11331

- CLIENTE -

05/2014 8000536-V4

CODIGO		VALOR
	PAGO CONCRETO PREMEZCLADO	17,298,782.00

CHEQUE Nro		EFFECTIVO	
BANCO:			
DEBITES A:			

ELABORO:	REVISADO:	CONTABILIZADO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:
			C.C. / NIT.

ORIGINAL

TRANSPORTADORA SIGMA S.A.S.
NIT. 901.232.950-6
CR 30 N° 8B - 25 OF 1905
560 2470
MEDELLÍN - COLOMBIA
WWW.GRUPOCUBIKO.COM



FACTURA DE VENTA

TC° 164

FECHA DE ELABORACIÓN 15/07/2019

FECHA DE VENCIMIENTO 15/07/2019

PAGADA - SELLO

SERVICIO DE TRANSPORTE EXCLUIDO DE IVA
 NO SON LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 NO SON LOS AUTORES DE TENEDORES

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

NOMBRE: MONTAJES DE MARCA S.A.
NIT: 811.022.617-0
DIRECCIÓN: CL 129 SUR 50-33 QF 501
OBRA: CANCHA ARANJUEZ

TELÉFONO:	3032828
CIUDAD:	CALDAS

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE DE CONCRETO	50,00	M3	\$120.000	\$6.000.000
			SUBTOTAL	\$ 6.000.000
			(-) RETENCIÓN	% 1 \$ 60.000
			NETO A PAGAR	\$ 5.940.000

REMISIONES DE TRANSPORTE DE CONCRETO:

ADIUNTAS A LA FACTURA

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALIJO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ACUERDO A LA LEY 1291/2008. LA PRESENTE SE ENTIENDE ACEPTADA POR EL COMPRADOR POR LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES, MANDANTES O EMPLEADOS, CON O SIN SELLO. LA FIRMA ES SUFICIENTE PRUEBA DE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA PRESENTE FACTURA, POR HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTA FACTURA DE VENTA, ACEPTAMOS INCONDICIONALMENTE LA MISMA EN TÉRMINOS DE SU LIBRAMIENTO. ESTA FACTURA DE VENTA CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS A PARTIR DE SU VENCIMIENTO A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA.

OBSERVACIONES:

Por favor enviar soporte de pago a los correos: facturacion@grupocubiko.com y contabilidad@grupocubiko.com
Gracias.

NOMBRE: _____
CÉDULA: _____
FECHA: _____



FIRMA Y SELLO

Totino
FIRMA AUTORIZADA

TRANSPORTADORA SIGMA S.A.S./CR 30 N° 88 - 25 OF 1905 /560 2470/ MEDELLIN - COLOMBIA

FECHA	N°	NOMBRE DE LA OBRA	PSI	M3	CONDUCTOR	PLACA
02/07/2019	C400612	CANCHA ARANJUEZ	3000	7,50	JORGE PANIAGUA	TTQ 282
02/07/2019	C400613	CANCHA ARANJUEZ	3000	7,50	JOSE HUMBERTO O	TTQ 286
02/07/2019	C400614	CANCHA ARANJUEZ	3000	7,00	JOSE MARUM LEON	TTQ 285
02/07/2019	C400615	CANCHA ARANJUEZ	3000	7,00	BHONATAN ORTIZ	TTQ 290
02/07/2019	C400616	CANCHA ARANJUEZ	3000	7,00	JORGE PANIAGUA	TTQ 282
02/07/2019	C400617	CANCHA ARANJUEZ	3000	7,00	JOSE HUMBERTO O	TTQ 286
02/07/2019	C400618	CANCHA ARANJUEZ	3000	7,00	JOSE MARUM LEON	TTQ 285

TOTAL 3000 PSI	50,00
TOTAL 4000 PSI	

REMISIONES DE TRANSPORTE DE CONCRETO:

ADJUNTAS A LA FACTURA

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ACUERDO A LA LEY 1231/2008. LA PRESENTE SE ENTIENDE ACEPTADA POR EL COMPRADOR POR LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES, MANDANTES O EMPLEADOS, CON O SIN SELLO. LA FIRMA ES SUFICIENTE PRUEBA DE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA PRESENTE FACTURA. POR HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTA FACTURA DE VENTA, ACEPTAMOS INCONDICIONALMENTE LA MISMA EN TERMINOS DE SU LIBRAMIENTO. ESTA FACTURA DE VENTA CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS A PARTIR DE SU VENCIMIENTO A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA.

OBSERVACIONES:

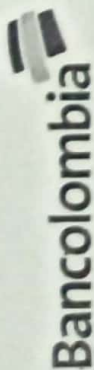
Por favor enviar soporte de pago a los correos: facturacion@grupocubiko.com y contabilidad@grupocubiko.com
Gracias.

NOMBRE: _____
CÉDULA: _____
FECHA: _____

FIRMA Y SELLO



Totio
FIRMA AUTORIZADA



NT. 890.903.938-8

Empresa: MONTAJES DE MARCA E U
NIT: 811022617
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CubikoOC14213y214Cor
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 65504747494

Fecha: 24-07-2019 Hora: 17:01:33
Fecha de Generación: 24-07-2019

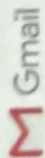
Fecha de envío del pago: 27-06-2019
Fecha para Procesar el pago: 27-06-2019

Impreso por: mabedoya

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$19,283,042.00	Valor Registros Procesados: \$19,283,042.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
37800014521	Ahorros	901232950	Transportadora Sig	6,942,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-06-2019
37800014504	Ahorros	901233109	Grupo Cubiko SAS	12,341,042.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-06-2019

29/9/2020



Gmail - Fwd: Saldo a Favor Montajes de Marca

González & Colorado <gcabogadoscontadores@gmail.com>

Fwd: Saldo a Favor Montajes de Marca

1 mensaje

González & Colorado <gcabogadoscontadores@gmail.com>
Para: GonzálezColorado Consultores <gcabogadoscontadores@gmail.com>

28 de septiembre de 2020, 12:47

**SANDRA COLORADO GARCÍA
GONZÁLEZ & COLORADO**

ABOGADOS
Calle 52 No. 50-32, Oficina 305, Itagüí
Celular 3122437820
EDIFICIO CENTRO LOS EJECUTIVOS
Teléfono 377 97 63



Forwarded message

De: Martha Bedoya <mbedoya@montajesdemarca.com>

Date: lun., 28 sept. 2020 a las 17:23

Subject: RV: Fwd: Saldo a Favor Montajes de Marca

To: GonzálezColorado Consultores <gcabogadoscontadores@gmail.com>

Buen día, adjunto el correo solicitado.



Martha Bedoya Bedoya
Coordinadora Administrativa
Teléfono: 57-4 - 303 2828
Celular: 310 591 1452
Dir. Calle 129 sur N° 50-33 Of. 501
Caldas, Antioquia.

De: Elizabeth Cardona Serna [mailto:compras@montajesdemarca.com]
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 3:48 p. m.
Para: 'Martha Bedoya' <mbedoya@montajesdemarca.com>
Asunto: RV: Fwd: Saldo a Favor Montajes de Marca

Buenas tardes Jefe,

Envío correo de San Pío y Cubika.

29/9/2020

Gmail - Fwd: Saldo a Favor Montajes de Marca

Quedo atenta.



De: Elizabeth Cardona [mailto:compras@montajesdemarca.com]
Enviado el: viernes, 26 de julio de 2019 7:56
Para: 'Imbedoya'
Asunto: Rv: Fwd: Saldo a Favor Montajes de Marca

De: Maria Isabel Arboleda [mailto:servicioalcliente@teposolcampio.com.co]
Enviado el: lunes, 8 de julio de 2019 10:35
Para: Jenny Alejandra Alvarez Gil, Juliana Velez, Martha Bedoya, Jenny Alejandra Alvarez Gil
Asunto: Re: Fwd: Saldo a Favor Montajes de Marca

Buenos días.

Grupo San Pío no negocia con Montajes de Marca, como puede ver el pantallazo adjunto el 02/7/2019 cuando le envié la cotización para que pagaran le informe que iba a nombre de CUBIKO ya que el producto se negocia con CUBIKO a precio especial, lo solicito CUBIKO y lo transporte CUBIKO, adicionalmente en la remisiones adjuntas firmadas por la empresa CUBIKO no aparece MONTAJES DE MARCA como comprador de nosotros, el reclamo del sobrante debe realizarlo con CUBIKO CONCRETOS directamente.

El soporte de pago usted lo envió a cubiko y a concretos, nosotros le hicimos el favor a cubiko de cargarle el producto pero la negociación fue entre Don Miguel y Libardo.

Cordialmente.

El 06.07.2019 a las 10:25 a. m. Jerry Alejandra Alvarez Gil escribió:

Mammals mentioned

Aquestes Salts a Favor Mortals de Marça

Frühjahr/Sommer 6. Juli 2019 11:29:18 -0500

Dr Elizabeth Cardona carina.suffmant@nhs.uk

Copyright © 2007 by John Wiley & Sons, Inc.

[_ll=ef1257e9&id=search-all&certid=thread-%3A1679118102109564640%7Cmsg-e%3Ac-300632902782787283&simpl=msg-a%3Ac-30063290278278728... 3/4](#)

Itagüí, 14 de enero de 2020

Señores

DEPOSITO SAN PIO DE ITAGUI

Referencia: Solicitud

SANDRA COLORADO GARCÍA, igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Itagüí, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **233.953**, apoderada de **MONTAJES DE MARCA S.A.** con NIT. 811022617-0, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicitar:

HECHOS

Primero: El día 02 de julio de 2018 se realiza compra a ustedes por el valor de \$17.298.782 por 57 mtrs³ de concreto 3.000, de los cuales solo se suministraron 50 mtrs³.

Segundo: En repetidas ocasiones mi poderdante a través de sus empleadas, ha solicitado a ustedes saldo a favor para emplearlo en otros materiales, pero ustedes han manifestado que realizaron cruce de dineros con la empresa Cubiko por deudas pendientes con ustedes, cuando el material la negociación y el pago de dicho materiales se realizó directamente con Montajes de Marca no con ellos, y máxime que mi poderdante nunca ha autorizado dineros a favor de los mencionados.

Tercero: Nótese incluso que la cotización indica que se realizó a nombre de "COTIZACIÓN CUBIKO MONTAJES DE MARCA", pero para efectos de dar precio especial dado que al parecer CUBIKO es cliente de ustedes y les brindan precio especial, pero la compra siempre fue realizada por la empresa MONTAJES DE MARCA, quien como es de conocimiento de ustedes canceló el valor del concreto.

Por lo anterior, solicito:


Grupo San Pío
TOO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Nit: 800061220-5
444 09 60

Duvar Colorado

PETICIONES

Primera: Nos indiquen cual es el saldo a favor de MONTAJES DE MARCA.

Segunda: Me indiquen cuando puede mi poderdante puede hacer usos del saldo a favor que tienen con ustedes.

Tercera: De no acceder a las peticiones primera y segunda, favor indicarme las razones de ello.

Atentamente,



SANDRA COLORADO GARCÍA
C.C. 1.036.626.943 de Itagüí
T.P. 233.953 del C.S. de la J.



GONZÁLEZ & COLORADO
CONSULTORES
Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO SAN PIO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800061228-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4141
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 06 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 48,352,853,771.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DG 47 NRO. 31-67
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4440960
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104123368
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@depositosanpio.com.co
CORREO ELECTRÓNICO No. 2 : contabilidad@depositosanpio.com.co
SITIO WEB : www.depositosanpio.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DG 47 NO 31 67
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 4440960
TELÉFONO 3 : 3104123368
CORREO ELECTRÓNICO : info@depositosanpio.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
info@depositosanpio.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

CODIGO DE VERIFICACIÓN JKKJwKJF1M

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : C2395 - FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1652 DEL 22 DE MARZO DE 1989 OTORGADA POR NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 1992, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 10 DE ABRIL DE 1989 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 2519 DEL LIBRO RM09, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DEPOSITO SAN PIO LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) DEPOSITO SAN PIO LTDA.
- 2) DEPOSITO SAN PIO S.A.S.
- Actual.) GRUPO SAN PIO S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 99105 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DEPOSITO SAN PIO LTDA. POR DEPOSITO SAN PIO S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 108331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DEPOSITO SAN PIO S.A.S. POR GRUPO SAN PIO S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 99104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1133	19980923	NOTARIA 2	ITAGUI RM09-35574	19980928

CODIGO DE VERIFICACIÓN JKKJwKJF1M

EP-849	20000712	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-4855	20000713
EP-113	20030129	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-37526	20030213
EP-1411	20021010	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-41856	20040528
EP-2026	20121116	NOTARIA 1	ITAGUI	RM09-85211	20121220
EP-2026	20121116	NOTARIA 1	ITAGUI	RM09-85212	20121220
EP-2026	20121116	NOTARIA 1	ITAGUI	RM09-85213	20121220
EP-2241	20121217	NOTARIA 1	ITAGUI	RM09-85218	20121220
AC-40	20141216	JUNTA DE SOCIOS	ITAGUI	RM09-99104	20141222
AC-49	20151207	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-108331	20151221
AC-53	20161003	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-114867	20161004
AC-62	20201204	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-147958	20201218

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 328 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ITAGUI, DEL 31 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 20 DE FEBRERO DE 2006 EN EL LIBRO 9, BAJO EL NO.48069, SE REGISTRÓ LA LIQUIDACIÓN INTESTADA DE LA SUCESIÓN DE GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ACOSTA.

ADJUDICACIÓN: QUE MEDIANTE SENTENCIA NO.0448 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ITAGUI, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 23 DE MAYO DE 2012 EN EL LIBRO 9, BAJO EL NO.81560, SE REGISTRO APRUEBA TRABAJO DE PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUOTAS DEL CAUSANTE CARLOS MARTÍN SALAZAR ACOSTA A FAVOR DE LOS SEÑORES ERIKA YULIETH Y JHONY FERLEY SALAZAR ZAPATA Y MIGUEL ANGEL SALAZAR ESCOBAR.

ADJUDICACIÓN: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2309 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 85408; EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA SE ADJUDICÓ A LA SRA. MATILDE ZAPATA VANEGAS, LAS CUOTAS SOCIALES QUE CORRESPONDÍAN AL SR. JHONY FERLEY SALAZAR ZAPATA, EN LA SOCIEDAD: DEPOSITO SAN PÍO LTDA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DESTINADOS AL USO DE LA CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO: CEMENTO, HIERRO, TUBERÍA SANITARIA Y ELÉCTRICA, TEJAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ADOBES DE BARRO, DE CEMENTO, CASCAJO, GRAVILLA ARENA, GRIFERÍA SANITARIA, SANITARIOS, BALDOSAS Y BALDOSINES, PARTES DE COCINAS INTEGRALES, DIVISIONES PARA BAÑOS Y EN GENERAL CUALQUIER MATERIAL DE USO EN LAS CONSTRUCCIONES. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.

EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD EJECUTARÁ:

1. LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES URBANOS, RURALES Y LA ADQUISICIÓN ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTOS, GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS.
2. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN BIENES MUEBLES, BONOS VALORES BURSÁTILES ACCIONES, CUOTAS Y PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA

CODIGO DE VERIFICACIÓN JKKJwKJf1M

NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO.

3. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
4. LA PARTICIPACIÓN DIRECTA O COMO ASOCIADA, EN LOS NEGOCIOS DE FABRICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DESTINADOS AL USO EN LAS CONSTRUCCIONES CIVILES.
5. LA ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS VALORES BURSÁTILES, ACCIONES CUOTAS PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN ASOCIACIONES O SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.
6. ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN BANCOS NACIONALES, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, CORPORACIONES FINANCIERAS AGENCIAS O SUCURSALES DE LAS MISMAS INSTITUCIONES.

EN DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO OBJETO SOCIAL O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE; EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.300.000.000,00	2.300.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.300.000.000,00	2.300.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.300.000.000,00	2.300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

SUPLENTE. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO ESTA INVESTIDO DE IGUALES ATRIBUCIONES Y SUJETO A IDÉNTICAS RESTRICCIONES DEL FUNCIONARIO A QUIEN REEMPLAZA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 15 DE AGOSTO DE 2000 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE AGOSTO DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SALAZAR ACOSTA JORGE IVAN	CC 98,515,678

CODIGO DE VERIFICACIÓN JKKJwKJF1M

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 60 DEL 19 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143595 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	SALAZAR ACOSTA MARIA EUGENIA	CC 32,343,295

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE:

- A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA.
- C) CITAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.
- D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA LA ASAMBLEA.
- E) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY.

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETOS SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; OTORGAR,

CODIGO DE VERIFICACIÓN JKKJwKJF1M

PREVIO DICTAMEN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, MANDATOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA REPRESENTAR LA COMPAÑÍA CUANDO LA CUANTÍA DE LOS ASUNTOS CUYA REPRESENTACIÓN SE DELEGA SEA SUPERIOR A CINCO MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.500 SMLM) PARA CUANTÍAS INFERIORES O PARA ASUNTO SIN CUANTÍA NO SE REQUERIRÁ INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 05 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102534 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DIAZ RIVILLAS SHIRLEY JOHANNA	CC 1,026,130,285	181802

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 09 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 103071 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE (CARGO VACANTE)	VACANTE	*****	1

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : GRUPO SAN PÍO ITAGUI 2

MATRICULA : 172875

FECHA DE MATRICULA : 20140626

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 50A NO 34 27

MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELEFONO 1 : 4440960

TELEFONO 3 : 3104123368

CORREO ELECTRONICO : lyacevedo@depositosanpio.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN JKKJwKJF1M

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 268,623,095

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SAN PIO AUTOPISTA

MATRICULA : 193280

FECHA DE MATRICULA : 20160908

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 42 NO 46 301/305

MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELEFONO 1 : 4440960

TELEFONO 3 : 3104123368

CORREO ELECTRONICO : lyacevedo@depositosanpio.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION,
ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE
FONTANERIA Y CALEFACCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA,
PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,079,477,725

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PLANTA CONCRETO

MATRICULA : 207230

FECHA DE MATRICULA : 20180221

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 27NO 41 33

MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELEFONO 1 : 4440960

CORREO ELECTRONICO : lyacevedo@depositosanpio.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2395 - FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,532,967,737

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : GRUPO SAN PIO

MATRICULA : 4142

FECHA DE MATRICULA : 19920409

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : DG 47 NO 31 67

MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELEFONO 1 : 4440960

TELEFONO 3 : 3104123368

CORREO ELECTRONICO : lyacevedo@depositosanpio.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION,
ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE
FONTANERIA Y CALEFACCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA,
PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 42,471,785,214

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CODIGO DE VERIFICACIÓN JKKJwKJF1M

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$105,677,840,514

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4663

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

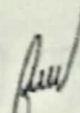
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JKKJwKJF1M

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Recibo No.: 0021628348

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jfklxbbZnydDijqL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Carrera 18 AA SUR No. 29 C 95
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: paulinaaristizabalo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3170208
Teléfono para notificación 2: 3128667844
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GRUPO CUBIKO S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 13 de noviembre de 2018, otorgado por el Único Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 28783 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

GRUPO CUBIKO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal:

4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales para fontaner y calefacción.

Actividad secundaria:

2395 - Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.

Igualmente, en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y negocios civiles, comerciales, administrativos o laborales que fueren necesarios para explotar adecuadamente las actividad principal.

También, en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar

Recibo No.: 0021628348

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jfklXbbZnydDiqjL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO CUBIKO S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901233109-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-632448-12
Fecha de matrícula: 20 de Noviembre de 2018
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación: 20 de Noviembre de 2018
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 30 No. 8 B 25 OFC 1905
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: paulinaaristizabalo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3128667844
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

28

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/08/2021 - 3:31:00 PM



Recibo No.: 0021628348

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jfklXbbZnydDiqjL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, gravarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, presentar licitaciones ante entidades municipales, departamentales, nacionales, ser parte de sociedades nacionales e internacionales, y cualesquiera otra actividad de comercio que sean fines o complementarios al mismo y que sean necesarias para desarrollar el objeto social, y en general desarrollar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$50.000.000,00	5.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$50.000.000,00	5.000	\$10.000,00
PAGADO	\$50.000.000,00	5.000	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. Está a cargo del representante legal y su suplente.

FUNCIONES. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la Sociedad, son atribuciones del Gerente o Representante legal y su suplente:

- a.- Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía.
- b.- Ejecutar las decisiones y órdenes de la Asamblea de Accionistas y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales.
- c.- Custodiar los bienes sociales.
- d.- Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes.
- e.- Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente.
- f.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad, y fijarles su remuneración.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/08/2021 - 3:31:00 PM


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021628348

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jfk1xbzynydiqjL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Entre las funciones de la Asamblea está la de que el Gerente y su Suplente podrán celebrar contratos sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PAULINA ARISTIZABAL OSPINA DESIGNACION	1.039.467.880
SUBGERENTE	SUSANA ARISTIZABAL OSPINA DESIGNACION	1.152.186.923

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2018, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 20 de noviembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 28783

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Recibo No.: 0021628348

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jfklXbbLnydDiqjL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: PAULINA ARISTIZABAL OSPINA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28784 20/11/2018

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

632448 12 GRUPO CUBIKO S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPOENEN EL CAPITAL DE
LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261
DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: 4663: COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 13 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28784 20/11/2018

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4663

Actividad secundaria código CIIU: 2395

Otras actividades código CIIU: 0811

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	GRUPO CUBIKO S.A.S
Matrícula No.:	21-670822-02
Fecha de Matrícula:	20 de Noviembre de 2018
Ultimo año renovado:	2018
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 30 No. 8 B 25 OFICINA 1905
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0021628348

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jfklXbbZnydDijqJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/08/2021 - 3:31:00 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

32

Recibo No.: 0021628348

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jfk1XbbZnydDijl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ivfCEyByTt

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SAN PÍO AUTOPISTA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO: ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 193280
FECHA DE MATRÍCULA: SEPTIEMBRE 08 DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JUNIO 25 DE 2020
ACTIVO VINCULADO: 2,935,377,030.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 42 NO 46 301/305
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4440960
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3104123368
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: lyacevedo@depositosanpio.com.co
SITIO WEB: www.depositosanpio.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 64663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 64752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES:

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO SAN PÍO S.A.S.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.LI ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rvFCEyByTi

NIT : 800061228-5
MATRICULA : 4141
FECHA DE MATRICULA : 19920706
FECHA DE RENOVACION : 20200625
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

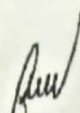
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silaburrasur.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación rvFCEyByTi

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ESTE ACTO NOTARIAL SE
EXTIENDE A PETICIÓN DEL
USUARIO Y PARA
LOS FINES DE SU INTERÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS ANTIOQUIA

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO FINES EXTRAPROCESO

EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2020) ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CALDAS-ANT., CUYO NOTARIO ÚNICO TITULAR ES **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO**, COMPARECIÓ QUIEN DIJO SER:-----
MARTHA BEDOYA BEDOYA C.C. NRO. 43.688.065 DE CALDAS (ANT)---
CON EL FIN DE RENDIR DECLARACIÓN EXTRAPROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989, EL ART. 188 DEL C.G.P. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, LO CUAL SE HACE A SOLICITUD DEL INTERESADO -----

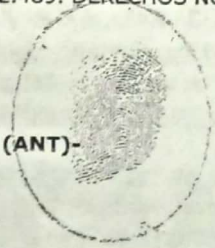
(576)

MANIFESTÓ:

PRIMERO: MIS NOMBRES SON COMO ESTÁN ESCRITOS, SOY MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. YA MENCIONADOS, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, OCUPACIÓN: COORDINADORA ADMINISTRATIVA. RESIDENTE EN CALDAS, ANT. TELÉFONO: 3105911452----
SEGUNDO: DECLARO EN ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CONOZCO A MONTAJES DE MARCA S.A. CON NIT. 811022617-0, DOMICILIADA EN CALDAS (ANTIOQUIA), ENTIDAD REPRESENTADA LEGALMENTE POR MIGUEL ANGEL RUIZ CANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.258.950 DE CALDAS (ANTIOQUIA); GRUPO SAN PIO S.A.S., CON NIT 800061228 - 5, DOMICILIADA EN ITAGÚÍ, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE IVAN SALAZAR ACOSTA, CON C.C. NO. 98515678, Y GRUPO CUBIKO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.233.109, REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAULINA ARISTIZABAL OSPINA, CON C.C. NO. 1.039.467.880. EL DÍA 02 DE JULIO DE 2019 MONTAJES DE MARCA S.A. (COMPRADOR) CELEBRA DE MANERA VERBAL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR VALOR DE \$17.298.782 DE 57 MTRS3 DE CONCRETO 3.000, CON GRUPO SAN PIO S.A.S.(VENDEDOR). MONTAJES DE MARCA S.A. (COMPRADOR) PAGÓ EL PRECIO ACORDADO A \$17.298.782 DE 57 MTRS3 DE CONCRETO 3.000. GRUPO SAN PIO S.A.S. SOLO ENTREGO 50 MTRS3 DE CONCRETO 3.000, Y A LA FECHA ADEUDA A MONTAJES DE MARCA S.A., \$2.124.411 QUE EQUIVALEN A 7 MTS3 DE CONCRETO, DADO QUE CADA MTS3 DE CONCRETO VALE \$303.487. LA ENCARGADA DE ESTE PROCESO DE COMPRA FUE ELIZABETH CARDONA SERNA, IDENTIFICADA CON C.C. 1.036.658.050 EMPLEADA DE MONTAJES DE MARCA S.A. LA PRESENTE SE HACE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES DE SU INTERÉS. LEÍDA POR EL DECLARANTE LA APRUEBA Y EN CONSTANCIA FIRMA. SIENDO LAS 02:22 P.M. RESOLUCIÓN 01299 DE 2.020 IVA \$ 2.489. DERECHOS NOTARIALES \$13.600 -----

[Handwritten signature]

**MARTHA BEDOYA BEDOYA
C.C. NRO. 43.688.065 DE CALDAS (ANT)-**



LEA EN SU DECLARACIÓN
DESPUES DE RETIRARSE DE LA
NOTARIA
NO SE ACEPTAN RECLAMOS.

RECIBO
10

[Handwritten signature of José Manuel Hernández Franco]
**JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO
NOTARIO ÚNICO, DE CALDAS, ANT.**





CONSULTORES
Abogados - Ingenieros - Contadores Públicos

Itagüi, 15 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder

MIGUEL ANGEL RUIZ CANO representante legal de **MONTAJES DE MARCA S.A.** con NIT. 811022617-0, mayor de edad, domiciliado en Caldas Ant., identificado con cédula de ciudadanía **15'258.950 de Caldas Ant.**, email montajesdemarca@une.net.com por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **SANDRA COLORADO GARCÍA**, igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Itagüi, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **233.953**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure y lleve hasta su culminación Proceso Verbal Sumario contra **GRUPO SAN PIO S.A.S.**, con NIT 800061228 - 5, domiciliada en Itagüi, representada legalmente por JORGE IVAN SALAZAR ACOSTA, con C.C. No. 98515678, mail info@gruposanpio.com.co, lyacevedo@depositosanpio.com.co y contra **GRUPO CUBIKO S.A.S.**, identificada con NIT 901.233.109, representada legalmente por PAULINA ARISTIZABAL OSPINA, con C.C. No. 1.039.467.880, email paulinaaristibazalo@gmail.com, con la finalidad de:

- Que se declare la existencia y validez del contrato de compraventa de concreto celebrado entre GRUPO SAN PIO S.A.S. y mi poderdante de manera verbal, el día 02 de julio de 2019, respecto de 57 mtrs3 de concreto 3.000 por valor de \$17.298.782.
- Que se declare que GRUPO SAN PIO no realizó entrega total del material comprado por mi poderdante, dado que solo entregó 50 mtrs3 de concreto 3.000 de 57 que compró.
- Que se declare que el demandado incumplió con el contrato de compraventa, al no entregar el total del producto adquirido, por lo que a la fecha adeuda 7 mts3 de concreto 3.000 \$2.124.411 a mi pupilo, teniendo en cuenta que cada mts3 de concreto 3.000 equivale a \$303.487. Valor que solicita bajo juramento estimatorio.

Abogados - Ingenieros - Contadores Públicos

Calle 52 No. 50-32 Of. 305 Ed. Centro Los Ejecutivos, Itagüi - Teléfono: 3779763
Celular: 3003679351. Email: gcabogadoscontadores@gmail.com

NOTARIA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO

NOTARIA ÚNICA CALDAS
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO

NOTARIA ÚNICA CALDAS
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO



CONSULTORES
Abogados-Ingenieros-Contadores Públicos

Itagüí, 15 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder

MIGUEL ANGEL RUIZ CANO representante legal de **MONTAJES DE MARCA S.A.** con NIT. 811022617-0, mayor de edad, domiciliado en Caldas Ant., identificado con cédula de ciudadanía **15'258.950 de Caldas Ant.**, email montajesdemarca@une.net.com por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **SANDRA COLORADO GARCÍA**, igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Itagüí, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **233.953**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure y lleve hasta su culminación Proceso Verbal Sumario contra **GRUPO SAN PIO S.A.S.**, con NIT 800061228 - 5, domiciliada en Itagüí, representada legalmente por JORGE IVAN SALAZAR ACOSTA, con C.C. No. 98515678, mail info@gruposanpio.com.co, lyacevedo@depositosanpio.com.co y contra **GRUPO CUBIKO S.A.S.**, identificada con NIT 901.233.109, representada legalmente por PAULINA ARISTIZABAL OSPINA, con C.C. No. 1.039.467.880, email paulinaaristibazalo@gmail.com, con la finalidad de:

- Que se declare la existencia y validez del contrato de compraventa de concreto celebrado entre GRUPO SAN PIO S.A.S. y mi poderdante de manera verbal, el día 02 de julio de 2019, respecto de 57 mtrs3 de concreto 3.000 por valor de \$17.298.782.
- Que se declare que GRUPO SAN PIO no realizó entrega total del material comprado por mi poderdante, dado que solo entregó 50 mtrs3 de concreto 3.000 de 57 que compró.
- Que se declare que el demandado incumplió con el contrato de compraventa, al no entregar el total del producto adquirido, por lo que a la fecha adeuda 7 mts3 de concreto 3.000 \$2.124.411 a mi pupilo, teniendo en cuenta que cada mts3 de concreto 3.000 equivale a \$303.487. Valor que solicita bajo juramento estimatorio.

Abogados-Ingenieros-Contadores Públicos

Calle 52 No. 50-32 Of. 305 Ed. Centro Los Ejecutivos, Itagüí - Teléfono: 3779763
Celular: 3003679351. Email: gcabogadoscontadores@gmail.com



NOTARIA ÚNICA
FOLIO SELLADO Y
JOSE MANUEL HERNANDEZ

NOTARIA ÚNICA CAL
FOLIO SELLADO Y
JOSE MANUEL HERNANDEZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA
DE CALDAS (ANT)



CONSULTORES
Abogados-Ingenieros-Contadores Públicos

- Que se declare que el demandado adeuda a mi poderdante \$2.124.41 que corresponden a 7 mts³ de concreto 3.000. Dicho valor teniendo en cuenta que cada mts³ de concreto 3.000 equivale a \$303.487. Valor que se solicita bajo juramento estimatorio.
- Que se declare que el demandado adeuda a mi poderdante los intereses legales ocasionados desde el 03 de julio de 2019 hasta el pago total de la pretensión cuarta. Valor que se solicita bajo juramento estimatorio.

NOTARIA ÚNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de solicitar pruebas, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer tutela, notificarse de tutela, impugnar tutela, notificarse de impugnación de tutela y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, según Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL RUIZ CANO
C.C. 15'258.950 de Caldas Ant.

Acepto,

SANDRA COLORADO GARCÍA
C.C. 1.036.626.943 de Itagüí
T.P. 233.953 del C.S. de la J.

Calle 52 No. 50-32 Of. 305 Ed. Centro Los Ejecutivos, Itagüí – Teléfono: 3779763
Celular: 3003679351. Email: gcabogadoscontadores@gmail.com

ALDAS (ANT)
RUBRICADO
J. FRANCO

AS (ANT)
RUBRICADO
J. FRANCO

NOTARIO UNICO DE CALDAS (ANT)
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO

ESTE MEMORIAL DIRIGIDO A Señor Carlos M. P. en Intervención
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO
NOTARIO *POR Miguel Ángel Ruiz Gao

IDENTIFICADO(S) CON C.C. No. 15258940
T. PROFESIONAL No. 15 FEB 2021
CALDAS. M



ESTE ACTO NOTARIAL SE
EXTIENDE A PETICIÓN DEL
USUARIO Y PARA
LOS FINES DE SU INTERÉS

REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR
1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3- FALLAS ELÉCTRICAS
4- FALLAS EN EL SISTEMA
NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS (ANT)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MONTAJES DE MARCA S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 811022617-0

ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN

DOMICILIO : CALDAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 67986

FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 2000

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 10 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 6,283,270,415.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 129 SUR NO 50 33 OF 501

MUNICIPIO / DOMICILIO: 05129 - CALDAS

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3032828

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4805060

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : montajesdemarca@une.net.co

SITIO WEB : www.montajesdemarca.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 129 SUR 50 33 OF 501

MUNICIPIO : 05129 - CALDAS

TELÉFONO 1 : 3032828

TELÉFONO 2 : 4805060

CORREO ELECTRÓNICO : montajesdemarca@une.net.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
montajesdemarca@une.net.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

CODIGO DE VERIFICACIÓN T5nYGXhTp

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 401 DEL 29 DE MARZO DE 2000 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE CALDAS (ANT.), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3778 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MONTAJES DE MARCA S.A..

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 573 DEL 23 DE ABRIL DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62742 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD ANONIMA..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1768	20080813	NOTARIA SEGUNDA	ITAGUI RM09-59007	20080813
EP-573	20090423	NOTARIA UNICA	CALDAS RM09-62742	20090603

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2059

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LOS SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL EN DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MONTAJES ELECTRICOS PARA RESIDENCIAS, INDUSTRIAS, COMERCIO Y EL SECTOR AGROPECUARIO, MONTAJES ELECTROMECHANICOS, REALIZACION DE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, SERVICIOS EN AREAS AFINES, ELECTRICAS, ELECTRONICAS, MONTAJES INDUSTRIALES, TODO TIPO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES Y GAS. CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE COMUNICACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS DE URBANISMO, TODO TIPO DE SUMINISTROS EN ESTAS AREAS O SUS AFINES. TAMBIEN PODRA REALIZAR ACTIVIDADES DE INVERSION CON EL FIN DE MANTENER SU ACTIVIDAD OPERACIONAL, CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN LAS AREAS AFINES, CALCULOS ESTRUCTURALES Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS. EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, AISLAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL.

CODIGO DE VERIFICACIÓN T5nYGXHrTp

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A. TODO LO RELACIONADO CON EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.
- B. PROTECCION Y RECUPERACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS.
- C. FORMULACION, GESTION, EJECUCION Y EVALUACION DE PROYECTOS.
- D. TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE MADERAS Y DEMAS PRODUCTOS FORESTALES.
- E. OBRAS DE ESTABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES.
- F. ESTUDIOS DE FAUNA Y FLORA.
- G. PLANES DE MANEJO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO.
- H. PLANES DE ORDENAMIENTO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL BOSQUE NATURAL.
- I. ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.
- J. REFORESTACIONES.

ADEMAS, BRINDAR ASESORIAS EN EL AREA DE LA CONSTRUCCION, COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE CONSTRUCCION; LA VINCULACION COMO ASOCIADO DE COMPANIAS DE RIESGO LIMITADO QUE DESARROLLEN CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO ASI LO DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS.

14.(SIC) EL SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO Y ASISTENCIA TECNICA EN CADA UNO DE LOS ITEMS ANTERIORES.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, GRAVAR Y LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO NO TRASLATIVO DE DOMINIO TODA CLASE DE BIENES, CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y/O PARA LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LA EMPRESA; IMPORTAR Y EXPORTAR; ABRIR Y EXPLOTAR ALMACENES, DEPOSITOS, U OTROS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA VENTA, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS SEGUN LO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL; CONSTITUIR PRENDA, HIPOTECA U OTRAS GARANTIAS SOBRE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ASEGURAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES; CONTRATAR CON TERCEROS LA PRESTACION DE SERVICIOS AFINES CON LA CONSTRUCCION.

OCASIONALMENTE DAR DINERO EN MUTUO O RECIBIRLO DE TERCEROS, Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, INCLUYENDO GIRAR, OTORGAR, ENTREGAR, ACEPTAR, EMITIR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PAGAR, ETC., TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y SUSCRIBIR LOS DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES QUE, LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; EFECTUAR COLOCACIONES TEMPORALES DE FONDOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS CON EL FIN DE OBTENER EL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE SOBRANTES DE EFECTIVO O EXCESOS DE LIQUIDEZ; INGRESAR COMO ASOCIADA A OTRAS COMPANIAS DE OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO, Y CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD ACCIDENTAL U OTROS CONTRATOS DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN T5nYGXhTp

NATURALEZA ASOCIATIVA BAJO CUALQUIER MODALIDAD ESTABLECIDA POR LA LEY O CREADA POR LA COSTUMBRE PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS DE FABRICACION O DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; EVENTUALMENTE ENAJENAR SUS INVERSIONES DE CARACTER PERMANENTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, MUEBLES O INMUEBLES, CUANDO POR RAZONES DE CONVENIENCIA, RENTABILIDAD O NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION O SU REEMPLAZO; HACER INVERSIONES DE FOMENTO O DESARROLLO EN ORDEN A BENEFICIARSE DE INCENTIVOS FISCALES AUTORIZADOS POR LA LEY Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES, SEAN DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL QUE SE DEJA EXPRESADO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	800.000.000,00	800.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 573 DEL 23 DE ABRIL DE 2009 DE NOTARIA UNICA DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62742 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	RUIZ CANO MIGUEL ANGEL	CC 15,258,950

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	BEDOYA BEDOYA MARTHA	CC 43,688,065

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	TAMAYO SOTO ANA MARIA	CC 21,562,877

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 573 DEL 23 DE ABRIL DE 2009 DE NOTARIA UNICA DE CALDAS,

44

CODIGO DE VERIFICACIÓN T5nYGXhTp

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62742 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	POSADA CANO ANA MARIA	CC 1,037,592,844

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 573 DEL 23 DE ABRIL DE 2009 DE NOTARIA UNICA DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62742 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	CANO AGUDELO ROCIO	CC 39,160,411

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 573 DEL 23 DE ABRIL DE 2009 DE NOTARIA UNICA DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62742 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RESTREPO VELEZ LUIS GUILLERMO	CC 71,392,657

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 573 DEL 23 DE ABRIL DE 2009 DE NOTARIA UNICA DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62742 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RUIZ CANO MIGUEL ANGEL	CC 15,258,950

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 08 DE MARZO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127715 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	BEDOYA BEDOYA MARTHA	CC 43,688,065

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL, GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

CODIGO DE VERIFICACIÓN T5nYGXhTp

EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.
2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS.
3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD.
4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS.
5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA.
6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA.
7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD.
8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.
10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA: "5. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CINCUENTA MIL (50.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES."

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 21 DE JUNIO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75581 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16

CODIGO DE VERIFICACIÓN T5nYGXHrTp

DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TABORDA RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH	CC 43,560,529	59166

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 573 DEL 23 DE ABRIL DE 2009 DE NOTARIA UNICA DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62742 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GIRALDO RAMOS LUIS FERNANDO	CC 19,482,355	86892

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MONTAJES DE MARCA

MATRICULA : 35282

FECHA DE MATRICULA : 19940615

FECHA DE RENOVACION : 20210310

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 129 SUR NO 50 33 OF 501

MUNICIPIO : 05129 - CALDAS

TELEFONO 1 : 3032828

TELEFONO 2 : 4805060

CORREO ELECTRONICO : montajesdemarca@une.net.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,283,270,415

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,847,571,744

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4290

CODIGO DE VERIFICACIÓN T5nYQXHrTp

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)

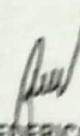
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativovisor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siaburmasur.confecamaras.co/ov.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación T5nYQXHrTp

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00634-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- 1) Deberá adecuar los hechos en el sentido de aclarar si la sociedad GRUPO CUBIKO S.A.S. tuvo alguna relación contractual con la sociedad demandante y, de no ser el caso, deberá indicar cuál es el sustento para que se pretenda que dicha sociedad sea condenada al pago de dineros solidariamente por incumplimiento contractual.
- 2) Toda vez que se solicitó condenar a la parte demandada al pago de sumas de dinero, deberá realizar el Juramento estimatorio de dichas sumas, en los precisos términos del Art. 206 del Código General del Proceso.
- 3) Deberá afirmar, bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por los demandados e informará la forma como las obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal sumaria de responsabilidad civil contractual, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 146
fijado hoy 26 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed482467bdad23efee2ba5846b8ee54a3dd54797ca6218ef4db5ff708ae27cf8**
Documento generado en 25/08/2021 01:58:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Itagüí, 30 de agosto de 2021

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D.

Asunto: Subsanción demanda
Radicado: 2021-634

SANDRA COLORADO GARCÍA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia), portadora de la Tarjeta Profesional Número 233.953 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **MONTAJES DE MARCA S.A.** con NIT. 811022617-0, domiciliada en Caldas (Antioquia), entidad representada legalmente por **MIGUEL ANGEL RUIZ CANO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.258.950 de Caldas (Antioquia), procedo a instaurar dar cumplimiento a requisitos exigidos mediante auto del 25 de agosto de 2021, de la siguiente manera:

Primero: Señora Juez, GRUPO CUBIKO SAS no tuvo relación contractual sustentada en la demanda, dado que, al parecer, lo único que pretendía realizar dicha entidad era contactar a mi pupila y a Deposito para la compra y venta realizada. No obstante:

- En demanda presentada con anterioridad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, me solicitó bajo los mismos hechos narrados hoy, que vinculara al proceso a GRUPO CUBIKO SAS como demandado, para determinar la responsabilidad de las entidades mencionadas en la demanda. Radicado 2020-564 auto de **inadmisión del 20 de octubre de 2020, notificado por estados electrónicos del 22 de octubre de 2020, #4**. De igual manera, el Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, me solicita en segunda ocasión que vinculara al proceso a GRUPO CUBIKO SAS como demandado, para determinar la responsabilidad de las entidades mencionadas en la demanda. Radicado 202-81 auto de **inadmisión del 10 de marzo de 2021 #2**, notificado por estados electrónicos del 11 de marzo de 2021
- El anterior criterio, hoy finalmente lo comparto, en vista de que DEPOSITO SAN PIO ha manifestado que el dinero en esta demanda solicitado, fue abonado a pasivos que tenía GRUPO CUBIKO SAS con ellos, involucrando finalmente a esta entidad en la relación contractual, pues le cedió a está el dinero de mi pupila, sin autorización de la última y sin justificación alguna.



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Segundo: Se resalta al despacho, que, las sumas de dinero solicitadas en esta demanda, se ha mencionado en los hechos y solicitado en las pretensiones, conforme al artículo 206 del C.G. del P, dado que, en todo momento se solicita declaración y condena de pago de \$2.124.411 que equivale a 7 mts3 de concreto referencia 3.000, tenido en cuenta que cada mts3 de concreto 3.000 cuesta \$303.487. Valor que solicita bajo juramento estimatorio.

Veamos

VALOR MTS3 REFERENCIA 3000	CANTIDAD MTS3	TOTAL
\$303.487	7	\$2.124.411

Tercero: Afirma mi pupilo y la suscrita, bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por los demandados, las cuales fueron obtenidas de los certificados de existencia y representación legal de cada una de ellas, las cuales fueron aportadas como prueba documental.

De la Señora Juez,

SANDRA COLORADO GARCÍA
C.C.1.036.626.943 de Itagüí
T.P. 233.953 del C. S. de la J.

GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1418.

RADICADO N°. 2020-00564-00

CONSIDERACIONES

Del estudio del escrito de demanda, se observa que procede su inadmisión para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que la parte actora pretende que se declare la existencia y validez de un contrato de compraventa, es necesario que aporte al Despacho la prueba sumaria del mismo, para poderse predicar la existencia del mismo.
2. Adecuar el tipo de trámite que pretende, ya que revisando el escrito y los anexos de la demanda no es claro para el Despacho el tipo de proceso que pretende instaurar, además indicará la fundamentación jurídica conforme a la Ley.
3. De acuerdo al artículo 38 de la ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 de la Ley 1564 de 2012, el cual trata acerca el requisito de procedibilidad en materia civil, disponiendo que: *"Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados."*

Razón por la cual, al encontrarnos en proceso declarativo de tipo verbal, se hace necesario que la parte actora acredite haber agotado el mecanismo de conciliación extrajudicial, pese a que en el escrito de la demandada solicita la inscripción de la medida, para lo cual se le advertencia que frente a este

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

2
RADICADO No. 2020-00564-00

tipo de medidas no procede la excepción esto de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

4. Teniendo en cuenta que se pretende el pago de sumas de dinero en los que la demandante incurrió, se deberá realizar juramento estimatorio de conformidad al Art. 206 CGP.
5. La parte actora deberá de integrar todas las partes a las que hace mención en la demanda, ya que revisando la misma y sus anexos se hace necesario vincular e integrar a todos los sujetos procesales a fin de determinar la responsabilidad que recae en cada uno de ellos.
6. Adecuada la demanda y las pretensiones, deberá allegar nuevo poder con las exigencias referidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, el asunto deberá estar determinado y claramente identificado; también deberá estar presentado personalmente por el poderdante.

Cabe recordar que, en principio los poderes especiales deberán cumplir a cabalidad con los requisitos señalados anteriormente salvo que se demuestre causal de justificación para desatender dicha normatividad y, en ese evento, acoger los lineamientos del artículo 5° del Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, cuyo caso, el actor deberá de igual modo, cumplir con las exigencias allí contenidas, así.

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL incoado por MONTAJES DE MARCA S.A., mediante representante legal, en contra de GRUPO SAN PIO S.A.S., mediante representante legal, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Código: F-ITA-G-06 Versión: 03



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

2
RADICADO No. 2020-00564-00

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, a su vez deberá aportar la copia del lleno de los requisitos para el traslado y el archivo.

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

AMGG JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Itagüí, ____ de Octubre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° ____, fijados a las 8:00 a.m. ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA Secretaria

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 408.

RADICADO N°. 2021-00081-00

CONSIDERACIONES

Del estudio del escrito de demanda, se observa que procede su inadmisión para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Del escrito de demanda, la parte actora indica que la entidad demandada no ha dado cumplimiento a la entrega total del material acordado adquirido a través de varias facturas de venta allegadas como soporte, y que es reclamado mediante dichos soportes allegados a consecutivo 8 de la demanda. En tal sentido, la parte actora deberá precisar lo que pretende a través de la demanda, toda vez que no se tiene claridad de los hechos frente a las pretensiones ya que habla de un incumplimiento de contrato; por lo anterior, indicara clara y diáfananamente si pretende una el cumplimiento o la resolución de contrato, una Responsabilidad Civil Contractual o extracontractual etc., es decir, deberá adecuar los hechos frente a las pretensiones de la demanda.

2. La parte actora deberá de aclarar el extremo por pasiva, tanto en los hechos como en las pretensiones, integrando de ser el caso las partes a las que hace mención en la demanda, ya que revisando la misma y sus anexos se hace necesario vincular e integrar a todos los sujetos procesales a fin de determinar la responsabilidad que recae en cada uno de ellos, pues dirige la demanda contra dos demandados y las pretensiones solo frente a uno.

3. Acorde con lo anterior, deberá adecuar nuevo poder acorde con la adecuación de la demanda y con el cumplimiento de los requisitos del art. 74 del C.G.P. o del Decreto 806 de 2020.

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

2
RADICADO No. 2021-00081-00

Cabe recordar que, en principio los poderes especiales deberán cumplir a cabalidad con los requisitos señalados anteriormente salvo que se demuestre causal de justificación para desatender dicha normatividad y, en ese evento, acoger los lineamientos del artículo 5º del Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, cuyo caso, el actor deberá de igual modo, cumplir con las exigencias allí contenidas, así.

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento."

4. Aportará prueba del cumplimiento por parte del demandante del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1609 del Código Civil.

5. Teniendo en cuenta que se pretende el pago de sumas de dinero en los que la demandante incurrió, se deberá realizar juramento estimatorio de conformidad al Art. 206 CGP.

6. Deberá la parte actora allegar el respectivo Certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandada GRUPO SAN PIO, debidamente actualizada, toda vez que el allegado data del año anterior.

7. De igual forma deberá allegar el respectivo Certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandada Grupo Cubiko S.A.S.

8. Así mismo, deberá adecuar la declaración extraproceso de la señora Elizabeth Cardona Serna, toda vez que la misma no cumple con las formalidades notariales que exige la norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL incoado por MONTAJES DE MARCA S.A., mediante representante legal, en contra de GRUPO SAN PIO S.A.S. y la entidad GRUPO

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

2
RADICADO No. 2021-00081-00

CUBIKO S.A.S, mediante representante legal, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, a su vez deberá aportar la copia del lleno de los requisitos para el traslado y el archivo.

TERCERO: Acorde a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, los memoriales que se alleguen al proceso deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

WAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00634-00

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que, luego de subsanados los puntos que dieron lugar a la inadmisión, la presente demanda cumple con los requisitos del Artículo 82 y siguientes del C.G.P, por lo que será admitida de conformidad con lo igualmente dispuesto en los artículos 90 y 91 ibíd.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que MONTAJES DE MARCA S.A. propone en contra de GRUPO SAN PIO S.A.S. y GRUPO CUBIKO S.A.S., por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, corriendo traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso, o el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada SANDRA COLORADO GARCÍA, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

QUINTO: La parte demandante deberá PRESTAR CAUCIÓN, por la suma de \$424.900, tal y como lo ordena el artículo 590 del C. G. del P. Se le concede un

RADICADO N. ° 2021-00634-00

término de diez (10) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que preste la caución fijada, so pena de no tenerse como previa la medida solicitada, advirtiéndole que, una vez allegada la caución, únicamente se decretarán las medidas de inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que las de secuestro no son procedentes en los procesos verbales, según lo dispuesto en el artículo 390 CGP.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 154
fijado hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a89a0ddf425982d6ec3cb67d9c87b99a52dd50cf481108dd4618fb2b303b54**
Documento generado en 06/09/2021 12:10:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>